

Ushuaia, martes 23 de septiembre de 2

VISTO el Expediente CPS-EE-45-2025, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 07/25 de Vicepresidencia C.P.S.P.T.F., solicita la contratación por el servicio de digitalización, clasificación e indexación "In Situ" de los legajos en soporte papel que obran en la Caja de Previsión Social Provincia Tierra del Fuego.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 30/25 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por compulsa abreviada, según consta en orden a fs. 15.

Que se presentaron tres oferentes con sus respectivas cotizaciones adecuados a las formalidades del proceso de contratación.

Que no se resolvió la preadjudicación a ningún oferente.

Que en virtud al estado actual de las presentes actuaciones, el señor Presidente de la C.P.S.P.T.F. mediante Nota NPRES-245-2025 agregada en orden 56, solicita realizar un nuevo llamado, dado que la cantidad de hojas a digitalizar es mayor a la que fuera considerada inicialmente, desistiendo la continuidad del proceso de contratación llevado a cabo por razones de eficiencia y eficacia, finalizado las presentes actuaciones.

Que en atención a ello, resulta conveniente dejar sin efecto el procedimiento de la contratación, en los términos de los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial 1015.

Que el artículo 31° de la norma citada expresa que *"los organismos contratantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes"*.

Que por lo expuesto, resulta procedente revocar el procedimiento de Contratación Directa N° 30/25 RAF 31, conforme a lo establecido en la Ley Provincial 1015, artículo 31°.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición de Presidencia N° 816/2024.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 30/25 RAF 31 por Compulsa Abreviada, en los términos de la Ley Provincial 1015, artículo 31° tramitado mediante Expediente CPS-EE-45-2025, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.



DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CPSPTF N° DDGAM-179-2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

**Firmado Digitalmente por TECNICO
TOMAS Marcos Javier CPSPTF -
Caja de Previsión Social Provincia Tierra
del Fuego Director General
Dirección General de Administración
23/09/2025 14:52**